



RESOLUCIÓN 288

25 de octubre de 2021

"Mediante la cual se termina unilateralmente y de manera anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con persona natural, suscrito entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y Edilia Inés Tobón Cardona y se ordena su liquidación"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el Acuerdo No. 002 de febrero de 2007 -Estatuto General- y la Resolución Nro. 102 del 14 de mayo de 2020, debidamente facultada para la expedición del presente acto administrativo, y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria General, mediante competencia delegada por la Resolución No. 102 del 14 de mayo de 2020, suscribió el 20 de abril de 2021 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CMA-CD-67-90157-42-2021, en representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, quien para los efectos de la presente Resolución se denominará la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, con la señora **EDILIA INÉS TOBÓN CARDONA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 43.520.333 y quien, para efectos del presente acto administrativo, se denominará la **CONTRATISTA**. Dicho contrato fue suscrito por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.
2. Que, según la cláusula primera del contrato, **LA CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que existiera subordinación de índole laboral, se obligó a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como auxiliar para el componente de cobro coactivo, para ejecutar actividades en el marco del contrato interadministrativo No. 4600090157 de 2021 denominado CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO Y LA CARTERA MOROSA.
3. Que, el valor del contrato de prestación de servicios Nro. CMA-CD-67-90157-42-2021 se estipuló en DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS M.L. (\$16.624.080), pagaderos, de conformidad con el plan de pagos señalado en SECOP II, de la siguiente manera:
 - Pago uno (mes de abril): \$761.937
 - Pago dos (mes de mayo): \$2.147.277
 - Pago tres (mes de junio): \$2.078.010





- Pago cuatro (mes de julio): \$2.147.277
- Pago cinco (mes de agosto): \$2.147.277
- Pago seis (mes de septiembre): \$2.078.010
- Pago siete (mes de octubre): \$2.147.277
- Pago ocho (mes de noviembre): \$2.078.010
- Pago nueve (mes de diciembre): \$1.039.005

4. Que según lo consignado en la plataforma transaccional SECOP II, la ejecución del contrato de prestación de servicios Nro. CMA-CD-67-90157-42-2021 se estipuló en doscientos cuarenta (240) días; término que inició el 20 de abril de 2021 y que culminaría el 15 de diciembre de 2021.

5. Que el día 15 de octubre de 2021, vía correo electrónico, el supervisor del contrato de prestación de servicios Nro. CMA-CD-67-90157-42-2021 puso en conocimiento de este Despacho el fallecimiento de la señora **EDILIA INÉS TOBÓN CARDONA**, deceso ocurrido ese mismo, según información a él suministrada por la coordinación técnica del contrato.

6. Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 17, numeral 2, señala que: “[l]a entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista” (subrayas fuera del original).

7. Que, aunque el inciso segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 señala que en el evento descrito, esto es, la muerte o incapacidad física permanente del contratista (si es persona natural), puede continuarse su ejecución con el garante de la obligación, en este evento no es procedente, toda vez que, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este se celebró en consideración a los conocimientos especializados de la señora **EDILIA INÉS TOBÓN CARDONA**, como quedó plasmado en las consideraciones que dieron lugar a la celebración del contrato Nro. CMA-CD-67-90157-42-2021.

8. Que, en consecuencia, el deceso de la señora **EDILIA INÉS TOBÓN CARDONA** imposibilita a la Institución continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios Nro. CMA-CD-67-90157-42-2021, por lo que es necesario disponer su terminación unilateral.

9. Que, adicionalmente, y según la información de la supervisión del contrato, la señora **TOBÓN CARDONA** alcanzó a causar honorarios derivados de la prestación de sus servicios, por lo cual, en firme el presente acto administrativo, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia adelantará las actuaciones a que haya lugar para liquidar el contrato de prestación de servicios Nro. CMA-CD-67-90157-42-2021, en cumplimiento de la cláusula décima sexta.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CMA-CD-67-90157-42-2021, suscrito el 20 de abril de 2021 entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la señora **EDILIA INÉS TOBÓN CARDONA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 43.520.333.

ARTÍCULO SEGUNDO: contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 76 de Ley 1437 de 2011, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

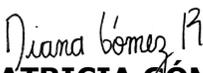
ARTÍCULO TERCERO: en firme la presente decisión, **DISPONER** las actuaciones necesarias para iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de prestación de servicios Nro. CMA-CD-67-90157-42-2021, en los términos estipulados en la cláusula décima sexta del mismo.

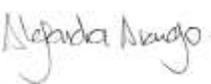
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los causahabientes de la señora **EDILIA INÉS TOBÓN CARDONA**. Para el efecto, líbrense las respectivas comunicaciones. Asimismo, **PUBLICAR** el presente acto administrativo en un medio masivo de comunicación de la Institución Universitaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de convocar a todos los interesados en este proceso de terminación y liquidación del contrato, para que acrediten su calidad conforme a las disposiciones legales y puedan hacerse parte en la posterior liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: En firme el presente acto administrativo, **PUBLICAR** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP de acuerdo con lo indicado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Dado en Medellín, el 25 de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

Proyectó: María Alejandra Arango Alzate 

Revisó: Larry Alexis Isaza Marín 

